

CIERRE FISCAL 2016: COMO OPTIMIZAR EL PAGO DE IMPUESTOS Y NOVEDADES FISCALES

Diciembre 2016

ÍNDICE

✓ **Cierre 2016**

- Planificación IRPF
 - NF 13/2013, de 5 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
 - NF 5/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban determinadas modificaciones en materia tributaria.
- Planificación Impuesto sobre Sociedades
 - NF 11/2013, de 5 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades
 - NF 5/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban determinadas modificaciones en materia tributaria

✓ **Recomendaciones a tener en cuenta a cierre de ejercicio**

Cierre 2016

CIERRE 2016: PLANIFICACIÓN IRPF

Aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social

➤ Límites individuales:

- Límite máximo de 5.000€ por aportaciones individuales
- Límite máximo de 8.000€ por contribuciones empresariales
- Límite máximo de 2.400€ por aportaciones por el cónyuge o pareja de hecho si base imponible general inferior a 8.000€

➤ Límite conjunto:

- 12.000€
 - Si hubiese exceso sobre el límite se aplican primero las contribuciones empresariales y después las aportaciones individuales
- Exceso de aportaciones y contribuciones se podrán aplicar en los 5 ejercicios siguientes, siempre que no se encuentre en situación de jubilación.

CIERRE 2016: PLANIFICACIÓN IRPF

Rendimientos de Actividades Económicas

- Dos modalidades:
 - Estimación directa normal: ingresos-gastos +/- ganancias perdidas patrimoniales
 - Estimación directa simplificada: (volumen operaciones ejercicio anterior inferior 600.000 euros): ingresos – gastos (salvo amortizaciones/provisiones/) - 10% diferencia +/- ganancias perdidas patrimoniales
(La magnitud de 600.000 euros no es de aplicación a las actividades agrícolas y ganaderas, forestales y de pesca de bajura. Novedad NF 5/2016)

- Inicio de actividad económica: reducción de un 10% adicional del rendimiento neto, en el primer periodo impositivo en el que sea positivo, y el siguiente, siempre que el primer periodo en el que se obtenga dicho rendimiento neto positivo tenga lugar en los cinco primeros periodos impositivos desde el inicio de su actividad.

- **Retenciones actividades profesionales:**
 - 15% con carácter general
 - 7% ejercicio inicio actividad y los dos siguientes

CIERRE 2016: PLANIFICACIÓN IRPF

Rendimientos de Actividades Económicas

➤ Pagos fraccionados:

- 20% diferencia ingresos – gastos trimestralmente, durante ejercicio inicio y siguiente
- 5% del rendimiento neto del penúltimo ejercicio de la actividad
- 0,5% del volumen sobre ventas o ingresos en caso de ser negativo el resultado

➤ Reglas aplicables a determinados gastos:

✓ Deducibles los siguientes gastos relacionados con la actividad económica, en el periodo impositivo:

- Gastos de representación y relaciones públicas: 50% de gastos por restauración, hostelería, viajes... con el límite máximo del 5% del volumen de ingresos del contribuyente.
- Regalos: hasta un máximo de 300€ por destinatario y período siempre que quede constancia documental del receptor.
- No serán deducibles los gastos cuyo pago se realice incumpliendo la normativa sobre pagos en efectivo superiores a 2.500 euros.

CIERRE 2016: PLANIFICACIÓN IRPF

Rendimientos de Actividades Económicas

➤ Reglas aplicables a los gastos relacionados con vehículos turismos:

- ✓ **Si se acredita afectación exclusiva**, es deducible el 100% de los gastos con los siguientes límites:
 - Arrendamiento, cesión o depreciación: la menor de las siguientes cantidades:
 - 5.000 €
 - 25.000 x porcentaje de amortización utilizado
 - Demás conceptos relacionados con la utilización del vehículo: 6.000 €

- ✓ **Si se acredita que la utilización del vehículo es notoriamente relevante y habitual** para la obtención de ingresos es deducible el 50% de los gastos respecto a un único vehículo con los siguientes límites:
 - Arrendamiento, cesión o depreciación: la menor de las siguientes cantidades:
 - 2.500€
 - 50% de 25.000 x porcentaje de amortización utilizado
 - Demás conceptos relacionados con la utilización del vehículo: 3.000 €

CIERRE 2016: PLANIFICACIÓN IRPF

Rendimientos de capital mobiliario: Novedades NF 5/2016

- Las operaciones de reducción de capital con devolución de aportaciones y distribución de prima de emisión van a pasar a tributar a partir de 1 de enero de 2017.
- Subarrendamiento de viviendas: Se admiten como gasto deducible las cantidades satisfechas por el subarrendador en concepto del arrendamiento en la parte proporcional al elemento subarrendado. Se aplicará la bonificación del 20% sobre la diferencia entre los rendimientos íntegros obtenidos y el importe computado como gasto deducible.
- Planes de ahorro a largo plazo
Se crea un nuevo instrumento ahorro denominado Plan de Ahorro a Largo Plazo y cuya característica principal es que no tributan los rendimientos obtenidos, siempre que se aporten cantidades inferiores a 5.000 euros anuales y la inversión se mantenga durante un plazo mínimo de 5 años desde la primera aportación.

CIERRE 2016: PLANIFICACIÓN IRPF

Ganancias y Pérdidas Patrimoniales

➤ Régimen opcional de tributación para las ganancias patrimoniales derivadas de valores admitidos a negociación

Se puede optar por aplicar un gravamen especial del 3% sobre el valor de transmisión, siempre que dicho valor sea inferior a 10.000 euros en cada ejercicio para el conjunto de valores transmitidos.

El importe resultante de la aplicación del gravamen especial no se integrará en la base imponible del ahorro, y se adicionará a la cuota íntegra.

➤ Rentas vitalicias aseguradas. Novedad 2016 NF 5/2016

Se incentiva fiscalmente la constitución de rentas vitalicias aseguradas por personas mayores de 65 años, no computándose la ganancia patrimonial derivada de la transmisión de cualquier elemento patrimonial, siempre que el importe obtenido en la transmisión se destine a constituir una renta de tal naturaleza

CIERRE 2016: PLANIFICACIÓN IRPF

Deducciones en la cuota

- Deducción por adquisición de vivienda habitual
 - ✓ Deducción general del 18% de lo invertido con el límite máximo de 1.530 € anuales.
 - ✓ Deducción del 23% si el contribuyente fuera menor de 30 años o titular de familia numerosa, con el límite máximo de 1.955€ anuales.

- Deducción por alquiler de vivienda habitual
 - ✓ Deducción general del 20% de lo satisfecho con el límite máximo de 1.600 €
 - ✓ Deducción del 23% si el contribuyente fuera menor de 30 años o titular de familia numerosa, con el límite máximo de 2.000€ anuales.

- Participación de los trabajadores en la empresa
 - ✓ 10% de las cantidades satisfechas en metálico en el período impositivo destinadas a la adquisición o suscripción de acciones o participaciones de la entidad en la que el trabajador preste sus servicios, con el límite anual máximo de 1.200 euros.

CIERRE 2016: PLANIFICACIÓN IRPF

Deducciones en la cuota

- Empresas nuevas o de reciente creación
 - ✓ Deducción del 20% de las cantidades invertidas en acciones/participaciones en empresas nuevas o de reciente creación
 - Base máxima de deducción 50.000€ anuales
 - Cantidad máxima anual deducible no puede superar el 10% de la base liquidable
 - Nueva actividad económica
 - Fondos propios no superiores a 400.000€
 - Periodo de permanencia de la participación (>3 años <12 años)
 - Participación no puede ser superior al 40% por grupo familiar

- Deducción por donativos: 30%

- Deducción por sindicatos y partidos políticos: 20%

CIERRE 2016: PLANIFICACIÓN IRPF

Libro Registro de Operaciones Económicas

Personas físicas que desarrollen actividades económicas, con independencia del método de determinación de su rendimiento en el citado impuesto, están obligadas a la llevanza de un libro registro de operaciones económicas.

Llevarán un único libro para todas las actividades, en el que se identificarán debidamente las operaciones de cada una de ellas.

El libro de operaciones económicas se clasificará en los siguientes capítulos:

- Capítulo de ingresos y facturas emitidas.
 - Capítulo de gastos y facturas recibidas.
 - Capítulo de bienes de inversión.
 - Capítulo de determinadas operaciones intracomunitarias.
 - Capítulo de provisiones y suplidos.
-
- ✓ Obligación de transmisión telemática de su contenido
 - ✓ Aplicación: 2014 y 2015 (con excepciones)
 - ✓ **2016 obligatorio**
 - ✓ Plazo de presentación: Durante el mes de febrero de 2017 (Hasta el día 28)

CIERRE 2016: PLANIFICACIÓN IRPF

Tratamiento tributario de las sociedades civiles: **Novedades NF 5/2016**

Aprobación de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre sociedades. Afecta a aquellos contribuyentes vizcaínos que sean socios de una sociedad civil sometida a la Ley del Impuesto de sociedades de régimen común

- Las sociedades civiles sometidas a la normativa foral siguen tributando como entidades en régimen de atribución de rentas
- Se regula un tratamiento tributario específico de imputación de la renta positiva obtenida por la sociedad civil, en el que se contemplan expresamente mecanismos con el fin de eliminar la doble imposición a la que pudieran verse sometidos.
- No incluirán en su Base Imponible la parte proporcional de las rentas cuya atribución les correspondiera

CIERRE 2016: PLANIFICACIÓN IRPF

ESCALA DE GRAVAMEN GENERAL

Desde	Cuota	Hasta	Tipo
0,00	0,00	15.550,00	23%
15.550,01	3.576,50	15.550,00	28%
31.100,01	7.930,50	15.550,00	35%
46.650,01	13.373,00	19.990,00	40%
66.640,01	21.369,00	25.670,00	45%
92.310,01	32.920,50	30.760,00	46%
113.070,01	47.070,10	56.390,00	47%
179.460,00	73.573,40	En adelante	49%

ESCALA DE GRAVEMEN DEL AHORRO

Desde	Hasta	Tipo
0,00	2.500,00	20%
2.500,01	10.000,00	21%
10.000,01	15.000,00	22%
15.000,01	30.000,00	23%
30.000,01	En adelante	25%

CIERRE 2016: PLANIFICACIÓN I.S

REGIMENES ESPECIALES: MICROEMPRESAS

Aquellas empresas que cumplan las siguientes condiciones:

- Lleven a cabo una explotación económica (al menos el 85% de sus ingresos procedan de actividades empresariales)
- Su activo o su volumen de operaciones no supere los 2 millones de euros de facturación
- Su promedio de plantilla no supere las 10 personas empleadas
- No se hallen participadas directa o indirectamente en más de un 25% o más por empresas que no cumplan los requisitos anteriores

CIERRE 2016: PLANIFICACIÓN I.S

BENEFICIOS PARA MICROEMPRESAS

- Aplicación del régimen de arrendamiento financiero.
- Aplicación de libertad de amortización.
- Amortización conjunta: computar como gasto el 25% del valor neto fiscal del inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias (excluidos elementos de transporte con deducibilidad limitada).
La opción debe mantenerse mientras tenga consideración de microempresa.
- Estimación global de la pérdida por deterioro de créditos.
- Podrán considerar deducible importe equivalente al 20% de su Base Imponible positiva, previa a la aplicación de esta deducción, en concepto de compensación tributaria por las dificultades inherentes a su dimensión.
 - No se tendrán en cuenta dentro de la Base Imponible sobre la que se aplica la compensación ni las rentas positivas objeto de imputación en transparencia fiscal internacional, ni las que derivan del régimen de AIEs y UTEs (Novedad NF 5/2016)

CIERRE 2016: PLANIFICACIÓN I.S

BENEFICIOS PARA MICROEMPRESAS

- Incompatibilidad con medidas para capitalización de empresas excepto préstamos participativos.
- Operaciones vinculadas: mismo tratamiento que pequeñas empresas.
- Medidas para capitalización de empresas: porcentajes adicionales.
- Tipo de gravamen: 24% y si son cooperativa 18%
- Tributación mínima: 11% o 9% si incrementa o mantiene promedio plantilla indefinida.

CIERRE 2016: PLANIFICACIÓN I.S

Correcciones BI en materia de gastos: Amortizaciones

➤ Libertad de amortización:

Se podrán amortizar libremente:

- Elementos de inmovilizado material e intangible cuyo valor unitario no supere 1.500 euros.
- Elementos afectos a las actividades de investigación y desarrollo.
- Elementos de inmovilizado material nuevo en el caso de pequeñas empresas y microempresas, excluidos edificios y elementos de transporte con limitación.

➤ Amortización acelerada

- Consiste en multiplicar el coeficiente máximo de la tabla por 1,5 a partir de la fecha de entrada en funcionamiento y durante el período de vida útil.
- Se podrá aplicar amortización acelerada en el caso de medianas empresas.
- (Multiplicar 1,5 por coeficiente tablas)

CIERRE 2016: PLANIFICACIÓN I.S

Correcciones BI en materia de gastos: Amortizaciones

➤ Amortización conjunta (sólo para microempresas)

- Consiste en computar como gasto el 25% del valor neto fiscal de todo el inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias (excluidos elementos de transporte con deducibilidad limitada), y ese mismo porcentaje se aplica sobre el valor neto fiscal de cada uno de los periodos.
- Se aplica a todos los elementos de activo no corriente, sean materiales o intangibles, pero que sean amortizables.
- Es incompatible con la amortización acelerada y la libertad de amortización.
- Es una opción y debe ejercitarse al presentar la autoliquidación. La opción deberá mantenerse mientras se tenga la consideración de microempresa.

CIERRE 2016: PLANIFICACIÓN I.S

Correcciones BI en materia de gastos: Amortizaciones

➤ Activos intangibles. Novedad NF 5/2016

- Serán deducibles las dotaciones para la amortización del inmovilizado intangible que se correspondan con su vida útil
- No obstante, no serán deducibles las dotaciones para la amortización del fondo de comercio, pero podrá deducirse extracontablemente un 12,5% anual de su importe. Desaparece la necesidad de dotar una reserva indisponible.

CIERRE 2016: PLANIFICACIÓN I.S

Correcciones BI en materia de gastos: Gastos no deducibles

No son deducibles en el IS en importe alguno:

- Retribución fondos propios
- Contabilización del IS
- Multas, Sanciones y recargos.
- Perdidas en el juego
- Dotaciones fondos internos de pensiones.
- Los gastos en que se incumplan la limitación de pagos en efectivo (2.500€)
- Donaciones o liberalidades

CIERRE 2016: PLANIFICACIÓN I.S

Correcciones BI en materia de gastos: Gastos no deducibles

- Relaciones publicas: 50% del gasto, limite 5% del volumen operaciones (salvo gastos incurridos en el desarrollo de la actividad por los trabajadores)
- Regalos y obsequios 300€

Vehículos que tienen limitados los gastos:

- Con carácter general serán deducibles en la cantidad resultante de aplicar el 50% al importe de los gastos financieros que se corresponda con la parte proporcional que represente la cantidad de 25.000 euros respecto al precio del vehículo.
- En los supuestos de deducción al 100% por con limitación de importe de adquisición, serán deducibles en la parte proporcional que represente la cantidad de 25.000 euros respecto al precio del vehículo.

CIERRE 2016: PLANIFICACIÓN I.S

Modificaciones en la Base Imponible: Medidas para la capitalización de las empresas

➤ **Compensación para fomentar la capitalización empresarial**

- Es una opción y debe ejercitarse al presentar la autoliquidación no pudiéndose modificar después del plazo voluntario de presentación de la misma
- Deducción en la Base Imponible de un importe equivalente al 10% del incremento de su patrimonio neto a efectos fiscales respecto de la media de los dos ejercicios anteriores (14% para microempresas y pequeñas empresas).
No se tiene en cuenta el incremento derivado de dotación de reservas obligatorias
- Durante los dos primeros años se tomará como media de los dos ejercicios anteriores el último balance cerrado antes de la entrada en vigor
- El importe debe destinarse a una Reserva Indisponible durante al menos 5 años desde el fin del período impositivo de su deducción.
En el período de mantenimiento de la Reserva el patrimonio neto debe mantenerse o aumentarse excepto por pérdidas contables.
- Esta deducción no puede originar una Base Imponible negativa ni incrementar la misma.
- Las cantidades no deducidas se podrán deducir en los próximos 5 años.

CIERRE 2016: PLANIFICACIÓN I.S

Modificaciones en la Base Imponible: Medidas para la capitalización de las empresas

➤ **Reserva especial para nivelación de beneficios**

- Es una opción y debe ejercitarse al presentar la autoliquidación no pudiéndose modificar después del plazo voluntario de presentación de la misma.
- Reducción en la Base Imponible del importe del resultado contable positivo que destinen a dotación de reserva especial con un máximo del 10% de los beneficios distribuibles (se incrementa en 5% para microempresas y pequeñas empresas).
- Máxima cantidad que se puede reducir será el 15% de la Base Imponible del período.
- El saldo máximo que puede alcanzar la reserva especial será el 20% del patrimonio neto a efectos fiscales.
- Cantidades deducidas incrementarán la Base Imponible en alguno de los períodos que concluyan en los 5 años siguientes se acredite una Base Imponible Negativa y hasta el importe de la misma.
- Si transcurren 5 años sin haber Base Imponible Negativa para compensar la cantidad deducida se integrará ese importe o el restante que no se hubiera compensado en el período que se cumpla el plazo con una corrección adicional del 10%.
- La reserva es indisponible durante el plazo de 5 años salvo que las cantidades se incorporen a la Base Imponible (el incumplimiento supone una adición del 5%).

CIERRE 2016: PLANIFICACIÓN I.S

Modificaciones en la Base Imponible: Medidas para la capitalización de las empresas

➤ **Reserva especial para el fomento del emprendimiento y reforzamiento actividad productiva**

- Es una opción y debe ejercitarse al presentar la autoliquidación no pudiéndose modificar después del plazo voluntario de presentación de la misma.
- Reducción en Base Imponible del 60% del importe del resultado contable positivo que se destine a Reserva Especial.
- Máxima cantidad que se puede reducir será el 45% de la Base Imponible.
- El saldo máximo de la reserva no puede superar el 50% del patrimonio neto a efectos fiscales salvo incremento derivado de la existencia de pérdidas fiscales.
- El saldo de las cantidades dotadas debe destinarse en el plazo de 3 años a:
 - Adquisición activos no corrientes nuevos incluidos en art. 61 (se debe invertir el doble de las cantidades dotadas a la reserva especial no pudiendo aplicar art.61 al total importe)
 - Adquisición elementos incluidos en art. 65.2 (solo necesario invertir cantidad dotada e incompatibilidad con aplicación de la citada deducción)

CIERRE 2016: PLANIFICACIÓN I.S

Modificaciones en la Base Imponible: Medidas para la capitalización de las empresas

➤ **Reserva especial para el fomento del emprendimiento y reforzamiento actividad productiva**

- El saldo de las cantidades dotadas debe destinarse en el plazo de 3 años a:
- Adquisición en mercado primario de participaciones en entidades no cotizadas, que cumplan requisitos art. 33.1, implementen proyectos empresariales relevantes (no incluyen entidades vinculadas)
- Inversión mediante participación en capital en la etapa inicial de un proyecto empresarial o en fase de desarrollo (inversión no podrá superar 100.000 euros proyecto)
- Estas dos últimas inversiones deben mantenerse 5 años.
- Si transcurre el plazo de 3 años sin materializar la totalidad de la reserva se incrementará la Base Imponible con una corrección adicional del 15%.
- Indisponibilidad de la reserva durante los 3 años y si hay incumplimiento integración de la cantidad con una adición del 5%

CIERRE 2016: PLANIFICACIÓN I.S

COMPENSACION BASES IMPONIBLES NEGATIVAS

- ✓ Deben haber sido autoliquidadas o liquidadas
- ✓ Plazo máximo de 15 años

TRIBUTACIÓN MINIMA

- ✓ No puede haber cuota inferior por aplicación de deducciones (excepto I+D+i) a los siguiente porcentajes:
 - En general: 13%
 - Microempresa y pequeñas empresas: 11%
 - Entidades que tributan al 21%: 9,75%
 - Entidades que tributan al 35%: 16,25%
- ✓ Si mantienen o incrementan promedio de plantilla indefinida:
 - En general: 11%
 - Microempresa y pequeñas empresas: 9%
 - Entidades que tributan al 21%: 7,75%
 - Entidades que tributan al 35%: 14,25%

CIERRE 2016: PLANIFICACIÓN I.S

DEDUCCIONES

- ✓ Deducciones para evitar la doble imposición
- ✓ Deducción por inversiones en activos no corrientes nuevos
- ✓ Deducción por actividades de investigación y desarrollo
- ✓ Deducción por actividades de innovación tecnológica
- ✓ Deducción por inversiones y gastos vinculados a proyectos que procuren al desarrollo sostenible, la conservación y mejora del medio ambiente y el aprovechamiento eficientes de fuentes de energía
- ✓ Deducción por creación de empleo

NORMAS GENERALES:

- Límite del 45% (excepto I+D+i)
- Limitación temporal de las deducciones a 15 años pudiendo diferir ese plazo hasta el ejercicio dentro del período de prescripción que se produzcan resultados positivos.
- Acreditación de las deducciones supone ejercicio de una opción y no podrá modificarse después del vencimiento del período voluntario.
- Expresa incompatibilidad cuando sirvan para materializar la reserva especial para el fomento del emprendimiento y reforzamiento de la actividad productiva.

CIERRE 2016: PLANIFICACIÓN I.S

DEDUCCIONES

✓ Deducciones para evitar la doble imposición

- Cuando en la Base Imponible se integren rentas obtenidas y gravadas en el extranjero se deducirá el impuesto satisfecho en el extranjero teniendo como límite el que hubiera podido satisfacer en Bizkaia.
- Si en la Base Imponible se integran dividendos o participaciones en beneficios pagados por una entidad se deducirá el impuesto pagado por esta última respecto a los beneficios con cargo a los cuales se abonan dividendos siempre que dicha cuantía se integre en la Base Imponible.
- Deducción 18% cuando los rendimientos procedan de entidades de países que no tengan convenio con cláusula de intercambio de información.
Plazo de aplicación 15 años

✓ Deducción por inversiones en activos no corrientes nuevos

- Deducción 10% con carácter general
- Deducción del 5% para cantidades que inviertan en inversiones sobre elementos de activos no corrientes que se consideren mejoras y se realicen para el arrendatario en los supuestos de arrendamientos operativos
- No hay inversión mínima (importe tiene que superar el 10% del inmovilizado neto existente)

CIERRE 2016: PLANIFICACIÓN I.S

DEDUCCIONES

- ✓ Deducción por creación de empleo
 - General 4.900 euros
 - Colectivos de difícil reinserción en el mercado laboral: 4.900 euros adicionales
 - Número de trabajadores existentes al final del período impositivo de la contratación y la final de cada uno de los dos períodos impositivos siguientes debe ser superior a los contratos realizados que den derecho a la deducción.
 - Desaparece la mención al control de promedio de plantilla del último período impositivo.
 - Posibilidad de retraso de verificación de cumplimiento si:
 - Existen EREs
 - Si en un plazo de 3 meses desde el despido se vuelve a contratar

CIERRE 2016: PLANIFICACIÓN I.S

- ✓ Financiación de proyectos de I+D+I: Novedad NF 5/2016
- A partir del 1 de enero de 2017 los contribuyentes del IS que participen en la financiación de proyectos, realizados por otros contribuyentes, de I+D+i que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 62 a 64 NFIS para generar el derecho a las deducciones establecidas, tendrán derecho a practicar una deducción en cuota líquida.
- Para la aplicación, es preciso que tanto los contribuyentes que realicen el proyecto de I+D+i como los que participen en la financiación del mismo suscriban con carácter previo un contrato de financiación en el que se precisen, entre otros:
 - Identidad de partícipes
 - Descripción del proyecto I+D+i
 - Presupuesto del proyecto
 - Forma de financiación, diferenciando aportaciones de cada contribuyente y las que correspondan a créditos de entidades financieras, subvenciones y otras medidas de apoyo

CIERRE 2016: PLANIFICACIÓN I.S

✓ Reglas de valoración

- Operaciones Vinculadas. Novedades NF 5/2016

- Como complemento a los métodos de valoración tradicionales, se admite utilizar otros métodos y técnicas de valoración, siempre que respeten el precio de libre competencia
- Se excluye de la consideración de operación vinculada la retribución que los consejeros y administradores sociales perciban por el ejercicio de sus funciones
- Se modifica el porcentaje de participación directo a partir del cual una entidad y sus socios tienen la consideración de partes vinculadas, que pasa del 5% al 25%
- Se mantienen las reglas generales establecidas para los requisitos de documentación, pero se incorpora la obligación de documentación país por país para grandes contribuyentes (volumen de operaciones del conjunto de personas o entidades que formen parte del grupo sea, en los 12 meses anteriores al inicio del período impositivo, al menos de 750 millones de euros)

CIERRE 2016: PLANIFICACIÓN I.S

✓ Reglas de valoración

- Operaciones Vinculadas. Novedades NF 5/2016

- Se establecen nuevos límites para la cuantía de las sanciones en materia de documentación, manteniendo el importe de la sanción (1.500 euros por cada dato y 15.000 euros por conjunto de datos), ésta tendrá como límite máximo la menor de las siguientes cantidades:

- 10% del importe conjunto de las operaciones sujetas al IRPF, el Impuesto sobre la Renta de No Residentes o el Impuesto sobre Sociedades realizadas en el ejercicio
- 1% del volumen de operaciones de la entidad

Recomendaciones a tener en cuenta al cierre del ejercicio

RECOMENDACIONES PREVIAS

- ✓ Tener en cuenta el efecto fiscal en todas las decisiones de la empresa
- ✓ Analizar de aquí a final de año decisiones tomadas y sus posibles efectos fiscales
- ✓ Adelantar o retrasar decisiones en función de su efecto fiscal
- ✓ Conocer cambios producidos en el ejercicio actual y previstos para el ejercicio siguiente
- ✓ CONCLUSION: Para optimizar el efecto fiscal se deben planificar inversiones, gastos y otra serie de decisiones que den derecho a deducción durante el ejercicio y no esperar al cierre

RECOMENDACIONES PREVIAS

■ CONSULTAR HISTORICO DE IMPUESTOS DE SOCIEDADES

- Ajustes realizados en ejercicios anteriores:
 - Diferencias permanentes que se suelen aplicar
 - Diferencias temporales aplicadas en ejercicios anteriores que puedan revertir en este ejercicio o los sucesivos

- Bases Imponibles Negativas pendientes de aplicación

- Deducciones pendientes de aplicación
 - Con límite (45% Cuota Integra)
 - Sin límite

Tener en cuenta que antes del 1 de enero de 2007 las deducciones con límite y sin límite eran diferentes a la actualidad.

IMPUESTO DE SOCIEDADES

■ ANALIZAR BENEFICIOS FISCALES

AJUSTES y MODIFICACIONES BASE IMPONIBLE

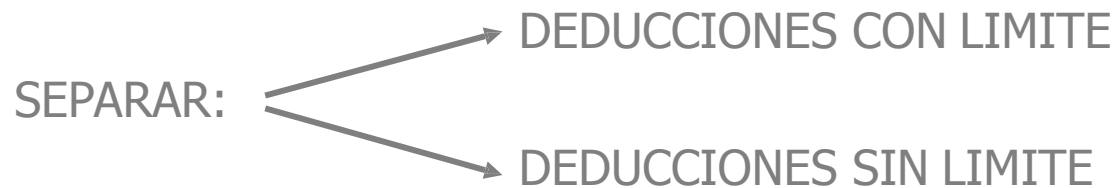
- Estudiar efecto en la Base Imponible de los posibles ajustes a realizar
- Analizar su reversión en períodos posteriores

DEDUCCIONES

- Estudiar deducciones según actividad de la empresa
- Analizar deducciones según tipología de las mismas:
 - Inversiones
 - Personal contratado
 - I+D+i
 - Otras actividades
- Analizar cumplimiento de requisitos de las mismas y si están sujetas a mínimos tener en cuenta el efecto de adelantar o aplazar las causas de cumplimiento de los mismos al ejercicio.

INCENTIVOS FISCALES

- ANALIZAR DEDUCCIONES A LAS QUE SE PUEDA TENER DERECHO



ORDEN DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES:

- Deduciones con límite generadas en ejercicios anteriores
- Deduciones con límite del ejercicio
- Deduciones sin límite generadas en ejercicios anteriores
- Deduciones sin límite generadas en el ejercicio

A partir del 1 de enero de 2007 las únicas deducciones que no tendrán límite serán las de Actividades de Investigación y Desarrollo y las de Actividades de Innovación Tecnológica.

Muchas gracias por su atención

consultas@consulting-pro.org

900 100 240

Para más información no dude en ponerse en contacto con nosotros

BILBAO

Alcalde Uhagón, 12- 2º
Tel. +34 94 410 21 44
info@bultz-lan.com

DONOSTIA

Urbietta, 64 -1º izda
Tel. +34 943 47 20 96
info@bultz-lan.com

VITORIA-GASTEIZ

Pedro Orbea, 8
Tel. +34 945 12 00 08
info@bultz-lan.com

